

BOLETIN INFORMATICO N° 213
del COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPTO JUDICIAL DOLORES.-

REF:“ Para reflexionar ”.-

A propósito de Maria Julia y de Chaban y de quienes vienen a pedirnos opinión sobre el trabajo de otros colegas no conociendo el expediente.

Opinión

El delito de sospecha

Por Gregorio Badeni
Para LA NACION

Las decisiones judiciales que dispusieron la exención de prisión de María Julia Alsogaray y Omar Chabán desencadenaron severas críticas en la opinión pública por entender que con ellas se fomenta la impunidad de la corrupción y se lesiona el legítimo anhelo de justicia que alberga la sociedad. La creciente inseguridad y el deterioro de la imagen pública de los órganos políticos del gobierno se extienden injustificadamente sobre los jueces.

La sociedad pretende sustituirlos condenando sumariamente a los presuntos responsables y desconociendo su derecho de defensa en juicio, la garantía del juez natural y un principio básico del orden jurídico que es la presunción de inocencia. Semejante actitud, cuya legitimidad no se discute, no puede superar los límites de la sensatez impidiendo el funcionamiento de las instituciones y conduciendo al caos, que es la antesala del despotismo.

Las decisiones judiciales se limitaron a ordenar la libertad de los imputados sin perjuicio de la prosecución de las causas penales. No se declaró la inocencia, sino la presunción de inocencia: a nadie se le puede atribuir la comisión de un delito sin previa sentencia judicial definitiva en tal sentido dictada en el marco del debido proceso legal.

Por ende, si el imputado no es reincidente, si su libertad no representa un peligro serio y cierto para la sociedad, o si no existen razones para considerar que se abstendrá de presentarse ante el juez si es citado a comparecer en la causa, corresponde preservar su libertad ambulatoria porque, en caso contrario, se estará tipificando el delito de sospecha y aplicando una pena anticipada a quien, legalmente, es todavía inocente.

La labor de los jueces no puede ser descalificada cuando se desconocen las constancias de una causa y el derecho aplicable, factores que ciñen la labor de aquéllos en un Estado de derecho y que debe ser respetada por los ciudadanos. Es que la tarea del juez no apunta a la popularidad, sino a la aplicación de la ley, aunque el resultado sea insatisfactorio para algunos sectores sociales. Este resultado sólo se verifica cuando el Poder Judicial es independiente porque si sus sentencias se ajustaran a la "justicia popular" con prescindencia de la ley que juraron acatar, estaremos en presencia de una parodia que no se compadece con los principios elementales de una convivencia democrática.

El autor es abogado constitucionalista y profesor titular de Derecho Constitucional en la Universidad de Buenos Aires

Diario La Nación 14-05-2005

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-